



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de marzo del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 742 de fecha 22 de enero del 2014, el Informe N° 035-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Proveído N° 020-2014-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 742 de fecha 22 de enero del 2014, la Sra. Teofila Adelina Tirado Arroyo, solicita Título de Propiedad del bien inmueble ubicado en la Mz. M' Lote 15, C.P. Pakatnamú, distrito de Guadalupe.

Que, de los documentos adjuntados al expediente y de la información obrante en la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se puede determinar que el lote por el cual solicita título de propiedad, se encuentra dentro de la competencia de COFOPRI, lo que amerita hacer la devolución del dinero abonado.

La Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPP de fecha 25 de febrero del 2008: Ordenanza que Regula la Devolución de Pagos Indebidos en exceso, devolución de pagos por no haber prestado servicio. Título I: Devolución de pagos indebidos o en exceso, Art. 5: Cuando el pago indebido y/o en exceso se efectuase por el mismo administrado, la municipalidad no aplicará ninguna tasa de interés al monto pagado en forma indebida y/o en exceso, aplicándose en este caso los Arts. 2° y 3° de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 035-2014-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 03 de marzo del 2014, y el Proveído N° 020-2014-SGDUR-MPP de fecha 07 de marzo del 2014, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se precisa que por ser competencia de COFOPRI se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, para realizar la devolución de lo abonado de S/. 1109.44 a la Sra. Teofila Adelina Tirado Arroyo.

Que, en el recibo N° 916-2014/01-4-2468 de fecha 22 de enero del 2014, se verifica que la administrada en acotación, ha realizado el pago de S/. 1,109.44 Nuevos Soles, por concepto de venta de terreno y Título de Propiedad.

Estando en mérito a lo expuesto, al informe de visto y de conformidad a los dispositivos legales acotados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER la suma ascendente a **S/. 1,109.44 (UN MIL CIENTO NUEVE 44/100 NUEVOS SOLES)** a favor de la Sra. **TEOFILA ADELINA TIRADO ARROYO;** con DNI N° 41449295, por concepto de devolución de pago indebido, considerando que lo solicitado es competencia de COFOPRI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas involucradas, efectúen la devolución correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesada
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
GGIAF
Archivo